



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

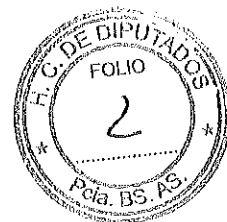
Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación. La presente ley tiene por objeto prevenir el robo y la comercialización ilegal de equipos de telefonía móvil en el territorio provincial, estableciendo un marco de control, fiscalización y sanción sobre la venta y reparación de dichos equipos.

Artículo 2.- Creación de Registros. Créase el Registro Único de Operadores de Telefonía Móvil (RUOTEM), de carácter obligatorio, donde deberán inscribirse todos los comercios que se dediquen a la venta, permuta, reparación o cualquier otra forma de comercialización de equipos de telefonía móvil.

Artículo 3.- Obligación de trazabilidad. Los comercios inscriptos en el RUOTEM deberán:

- a) Exigir al comprador del equipo (nuevo o usado) la presentación de su Documento Nacional de Identidad.
- b) Registrar el número de IMEI (Identidad Internacional de Equipo Móvil) del dispositivo y asociarlo al DNI del comprador en un registro digital o físico.
- c) En caso de reparación, exigir al cliente una acreditación de la propiedad del equipo.

Artículo 4.- Transferencia de equipos entre particulares. La transferencia de un equipo de telefonía móvil usado entre particulares deberá realizarse



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

obligatoriamente a través de la plataforma digital que a tal efecto disponga la Autoridad de Aplicación, para asegurar la trazabilidad y la legalidad del dispositivo.

Para que la transferencia sea considerada válida, tanto el vendedor como el comprador deberán identificarse en la plataforma.

El sistema consultará de manera automática en la Base de Datos para confirmar que el IMEI del equipo no haya sido reportado como robado o extraviado.

El sistema validará que el IMEI del equipo se encuentre registrado a nombre del vendedor en el Registro Único de Operadores de Telefonía Móvil (RUOTEM).

Una vez verificada la propiedad y la legalidad del equipo, el sistema actualizará el RUOTEM, registrando el IMEI a nombre del nuevo comprador.

El incumplimiento de este procedimiento implicará que la transferencia carece de validez legal y expone al comprador a las consecuencias legales de adquirir un equipo de dudosa procedencia.

Artículo 5.- Consulta Obligatoria. Previo a la comercialización de un equipo usado, el operador deberá consultar la base de datos de IMEI de equipos robados, hurtados o extraviados, la cual será provista por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6.- Mecanismo de acreditación de propiedad. A los fines de lo establecido en la presente Ley, la Autoridad de Aplicación deberá instrumentar un mecanismo de validación que permita acreditar la propiedad de un equipo de telefonía móvil de manera fehaciente, ágil y no onerosa para el ciudadano.

La acreditación de propiedad se considerará establecida al momento de la venta o transferencia del equipo, cuando el operador comercial realice el registro obligatorio del IMEI y el DNI del comprador en el Registro Único de Operadores de Telefonía Móvil (RUOTEM).

La Autoridad de Aplicación deberá instrumentar una plataforma digital que permita a los ciudadanos, a través de la validación de su identidad, consultar y obtener un certificado digital, código QR o similar que acredite la propiedad de los equipos registrados a su nombre. Este mecanismo de consulta será de uso



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

obligatorio para los servicios técnicos y para la transferencia de equipos entre particulares.

En aquellos casos en que no exista un registro digital, la propiedad podrá ser acreditada mediante la presentación de la factura o ticket de compra original del equipo.

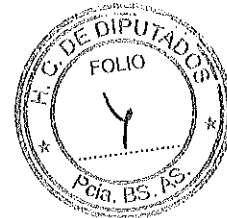
La Autoridad de Aplicación podrá establecer mecanismos adicionales para la acreditación en casos excepcionales, incluyendo declaraciones juradas validadas.

Artículo 7.- Inspecciones. La Autoridad de Aplicación, en coordinación con las fuerzas policiales, podrá realizar inspecciones en cualquier local inscripto en el RUOTEM o sospechado de operar de forma ilegal.

Artículo 8.- Secuestro. Se procederá al secuestro inmediato de todo equipo que se encuentre en un comercio y figure en la base de datos de IMEI robados, o de aquel cuya procedencia no pueda ser debidamente acreditada con documentación legal.

Artículo 9.- Infracciones y Sanciones. Las infracciones a la presente ley serán sancionadas con:

- a) Multa económica: desde 50 a 300 Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, según la gravedad y reincidencia.
- b) Clausura temporal del local, de 10 a 90 días.
- c) Clausura definitiva e inhabilitación para operar en la Provincia en caso de reincidencia o gravedad de la infracción.
- d) La incautación del equipo y su entrega a las autoridades judiciales correspondientes.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

Artículo 10.- Convenios de colaboración. Se autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar convenios de cooperación con el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los organismos competentes en materia de telecomunicaciones, y con las empresas de telefonía móvil que operen en la Provincia, con el fin de garantizar el acceso a las bases de datos de IMEI y el bloqueo efectivo de los equipos denunciados.

Artículo 11.- Campañas de difusión. La Autoridad de Aplicación promoverá campañas de difusión masiva para concientizar a los ciudadanos sobre la importancia de la denuncia, la verificación del IMEI al comprar un equipo usado y los riesgos de adquirir dispositivos de origen ilícito.

Artículo 12.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación.

Artículo 13.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


NAZARENA MESIAS
Diputada Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El hurto o robo de celulares no es solo un delito menor; se ha convertido en el eslabón visible de una cadena delictiva compleja y organizada.

Los teléfonos móviles son bienes de alto valor, codiciados en el mercado negro por su fácil comercialización y alta rentabilidad. Esta realidad ha llevado a que el robo de celulares sea una de las principales causas de robos a mano armada en la vía pública, afectando directamente la seguridad de los ciudadanos y alimentando una economía ilegal que evade impuestos, no genera empleo formal y perjudica a los comerciantes que operan dentro de la ley.

La ausencia de un control estricto en el mercado de equipos usados y repuestos facilita que los delincuentes obtengan un beneficio económico rápido, perpetuando así el ciclo delictivo.

Conscientes de que la telefonía móvil es una materia de competencia nacional, esta propuesta no busca superponerse a la regulación federal, sino complementarla y potenciarla.

La Provincia ejerce su poder de policía para atacar el problema desde su propia esfera de acción, enfocándose en la regulación y fiscalización del comercio. Su lógica es clara: eliminar la rentabilidad del delito. Si un celular robado no puede ser utilizado ni revendido, deja de ser un objeto atractivo para el robo.

Esta iniciativa, cuyo objeto es desarticular el mercado ilegal de celulares, se fundamenta en lo siguiente: i) Al exigir el registro del IMEI de cada teléfono con el DNI del comprador, se crea un sistema de trazabilidad que permite identificar al dueño legítimo del dispositivo. Esto es crucial para desincentivar la venta de equipos robados y para facilitar su recuperación. ii) El bloqueo inmediato por IMEI es la herramienta más poderosa. Si el equipo es denunciado como robado y se bloquea, se convierte en un objeto inutilizable, atacando directamente el valor de reventa del equipo.

La falta de regulación en la compra y venta de celulares usados es la principal puerta de entrada para la comercialización de equipos robados. Al obligar a los comercios a registrar cada transacción, se los responsabiliza de la legalidad de los productos que venden.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

La propuesta dota a la autoridad de aplicación de las facultades para realizar inspecciones y operativos de fiscalización en puntos de venta y reparación. Esto no es un simple formalismo, sino una acción directa para desbaratar los mercados negros y sancionar a quienes operan fuera de la ley.

Por otra parte, entendemos que la educación es una herramienta fundamental. Al informar a los ciudadanos sobre la importancia de la denuncia y los riesgos de comprar equipos sin procedencia legal, se los convierte en un actor clave en la lucha contra este delito.

La iniciativa pretende convertirse en una herramienta de gestión para la seguridad pública que, además de atacar la raíz del problema, ofrece múltiples beneficios.

El proyecto se articula con las herramientas nacionales ya existentes, como el sistema *910 –denuncia de celular robado o extraviado–, evitando la duplicidad de esfuerzos y garantizando una mayor eficacia al complementar la estrategia nacional. Por tal motivo, se autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar convenios de colaboración con el Estado Nacional y con las empresas de telefonía móvil para unificar bases de datos.

Al formalizar el mercado de compra y venta de equipos, se protege a los comerciantes honestos y se les ofrece un marco de seguridad jurídica. Esto genera un impacto positivo en la economía, fomentando la formalidad y la competencia leal.

A diferencia de propuestas que se enfocan solo en la represión, buscamos abordar el problema de manera integral, atacando tanto la oferta (al impedir la venta ilegal) como la demanda (al concientizar al consumidor).

En definitiva, la propuesta se fundamenta en la necesidad de afrontar un problema de seguridad pública desde una perspectiva sistémica y preventiva. Su objetivo es claro: transformar el celular robado de un bien de lucro a un objeto sin valor.

Por lo expuesto, solicito a mis pares, legisladoras y legisladores, que acompañen la aprobación de este proyecto.


NAZARENA MESIAS
Diputada Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.